**Resolución No. 1877 del 14 de Diciembre de 2021**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Convenio de asociación con ***FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS***

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, La Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en especial, lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1) Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

2) Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cual se encuentra la contratación directa.

3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

4) Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé, entre las causales de contratación directa, los convenios de asociación y precisa que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

5. Que La Constitución Política en su artículo 2º establece: "*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*

El artículo 67 de la Constitución Política, consagra: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

Atendiendo a los parámetros normativos estipulados por la ley General de Educación - Ley 115 de 1994, y demás normas concordantes y, con sustento en lo preceptuado por el artículo 305 de la Carta Política, es facultad del Gobernador, Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, dentro de lo cual se encuentra la Educación como un servicio público esencial.

Los objetivos establecidos para dar cabal cumplimento al derecho a la educación, se armonizan con los principios rectores de eficiencia, eficacia y transparencia, dentro del marco constitucional y legal que conlleva a adelantar programas, convenios, contratos y todas aquellas actividades que desde la administración propenda por la guarda de la excelencia educativa y su continuidad como eje fundamental para dar soporte a los procesos de formación de los estudiantes de estratos 1, 2 de los catorce municipios del departamento.

6. La **FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD**, es un ente universitario autónomo, de carácter privado vigilada por el Ministerio de Educación Nacional MEN y personería jurídica resolución No. 9168 de 6 de agosto de 1987.

**LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD,** es una Institución de Educación Superior privada de carácter técnico profesional, con más de 30 años al servicio de los colombianos. A lo largo de la historia, ha pasado por diferentes transformaciones las cuales han permitido repensar la manera de acompañar a nuestros estudiantes en su proceso formativo.

LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD con personería jurídica resolución No. 9168 de 6 de agosto de 1987, pone a su consideración la propuesta académica de los programas académicos de Técnico Profesional que oferta actualmente y tienen modalidad virtual , son:

***Cuadro No. 01: Relación de los Programas de Técnico Profesional a desarrollar por La*** **FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS**

| PROGRAMAS | PROGRAMAS |
|---|---|
| **Técnico Profesional en Asesoría Comercial para Soluciones Digitales** | *Técnico Profesional en Procesos de Cloud Computing* |
| **Técnico Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web Móviles** | *Técnico Profesional en Relacionamiento Digital con Clientes* |
| **Técnico Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico** | *Técnico Profesional en Servicios de Seguridad Informática* |

La **FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS.TEC.MD** es una Institución de Educación Superior privada de carácter técnico profesional, con más de 30 años al servicio de los colombianos. A lo largo de la historia, ha pasado por diferentes transformaciones las cuales han permitido repensar la manera de acompañar a nuestros estudiantes en su proceso formativo.

Es por esto por lo que su modelo se basa en la concepción del estudiante como centro del servicio educativo, donde la experiencia debe ser en su mayoría digital, el aprendizaje es colaborativo y la formación es flexible, con el fin de lograr el éxito académico.

7) En el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en todo el territorio nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y decreto 637 del 6 de mayo de 2020, y las medidas tomadas por la autoridad departamental, surge la necesidad de implementar estrategias de apoyo al sector educativo para hacer frente a esta situación extraordinaria, en aras de mantener los procesos de formación que se han visto seriamente afectados por la disminución de los recursos económicos que las familias de los estudiantes han sufrido, y que se traducen necesariamente en deserción estudiantil y disminución de los jóvenes que acceden a la formación técnica, tecnológica y profesional en el departamento.

8) Que el Departamento de Risaralda consciente de esta situación, establece la necesidad de adelantar convenio de asociación con **LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD**, para que en unión con las entidades educativas sin ánimo de lucro se logre materializar el acceso y la permanencia de los estudiantes del departamento en el primer semestre de la vigencia 2022, de tal manera que se otorguen alivios en las matrículas de los educandos pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 de los catorce municipios del departamento, todo con el propósito de aunar esfuerzos para garantizar, que por motivos económicos corolario de la emergencia sanitaria por el Covid-19 se vienen presentado en

todo el territorio nacional con la consecuencia de aumento en los índices de deserción estudiantil, de tal manera que la intervención de la administración departamental se hace imperiosa para dar respuesta al postulado constitucional del Derecho a la Educación.

9. Que este convenio de asociación tiene como objeto "**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL PAGO DE COFINANCIACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CUENTA ESPECIAL PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR-ORDENANZA 002 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018**"

10. Que la Gobernación del Departamento de Risaralda en el marco del Proyecto FORTALECIMIENTO Y PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA ARTICULADAS A LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda. BPIR, Código 2020003660032. Actividad: **FORTALECER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO), TÉCNICOS Y TECNOLOGOS (TYT) A ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. (INCLUYE TRANSFERENCIAS, PAGO DE MATRICULAS, INCENTIVOS, ENTRE OTROS),** BP. 852 del 05/02/2021. La administración pública realiza acciones tendientes a garantizar la continuidad de los procesos educativos de los educandos de formación técnica, tecnológica y profesional en el departamento, con el fin de garantizar su acceso y permanencia en la educación superior, enmarcado en el Producto: "**SERVICIO DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL SECTOR PRODUCTIVO**", con el Insumo: "**Servicios para la comunidad sociales y personales**"

11. **LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD** con personería jurídica personería jurídica resolución No. 9168 de 6 de agosto de 1987, adelanta programas en el nivel de técnico profesional, a través de metodología virtual y está sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, y Representada legalmente por su Rector Noé Rafael Rivera Leiva C.E 327015, quien presentó propuesta de servicios y hoja de vida como persona jurídica.

12. Que, LA **FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD** tiene un carácter privado sin ánimo de lucro, sometida al régimen tributario especial de acuerdo al art. 19 del estatuto tributario.

13. Que el valor de este Convenio es de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.440.000)** ; de los cuales el aporte del departamento es de **VEINTISEIS MILLONES, DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORREINTE ($26.208.000),** y el aporte de la **ESAL** es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.232.000)**

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Justificar la Contratación Directa para la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)** entre el Departamento de Risaralda y, LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD con personería jurídica personería jurídica resolución No. 9168 de 6 de agosto de 1987, y representada legalmente por su Rector Noé Rafael Rivera Leiva C.E 327015 cuyo objeto es: **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL PAGO DE COFINANCIACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CUENTA ESPECIAL PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR-ORDENANZA 002 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018"**

**ARTICULO 2o.** Que la mencionada contratación se hará conforme a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO 3o.** Para respaldar el convenio de asociación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 808 del 22 de febrero de 2021 por valor de $300.000.000, afectando la suma **VEINTISEIS MILLONES, DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORREINTE ($26.208.000).**

**ARTICULO 4o.** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de junio de 2022.

**ARTICULO 5o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los 14 días del mes de Diciembre de 2021.

**LEONARDO GÓMEZ FRANCO**
Secretario de Educación Departamental

Proyectó. Juan Carlos Florez Osorio
Abogado contratista SED
Vigencia 2021